

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>12156/2020</b>
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas del día 30 de abril de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2020000188.30/04/2020**

**Consejo de Gobierno**

Conocido por los asistentes el borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de abril de 2020, es aprobada por unanimidad

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2020000189.30/04/2020**

**--Se da cuenta de la Convocatoria de Subvenciones públicas para la ayuda al alquiler de viviendas privadas y correspondiente al segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020.**

**-- ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE 20-02-18 QUE IMPONE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 19 de Marzo de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 223/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Angel Emilio Sebastián León Fernández**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

**-- ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA PARCIAL Nº 89/2020, DE 25-03-2020 DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 320/2019, PROMOVIDO POR D. JUAN BAUTISTA APARICIO PARRA.**

**Procedimiento de origen:** P.A. 320/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

**Recurrente:** D. Juan Bautista Aparicio Parra.

**Resolución recurrida:** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 06-09-2019, que desestima reclamación patrimonial por los daños sufridos en accidente cuando circulaba en bicicleta por la Carretera de la Alcazaba, debido a socavón existente en la misma.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Sentencia estimatoria parcial nº 89/2020 de fecha 25 de marzo de 2020**, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 320/2019**, incoado en virtud de recurso

## Consejo de Gobierno

contencioso-administrativo por **D. Juan Bautista Aparicio Parra**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Fomento).

**-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 20-04-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 20-04-2020 RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 375/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN DELITO DE LESIONES.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 20 de abril de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 375/2019**, contra el menor I.E.M. por delito de lesiones y un delito de robo con violencia.

**-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA N° 48/2020 DE FECHA 27-04-2020 RECAÍDA EN E.R. 385/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, UN PRESUNTO DELITO LEVE DE HURTO Y UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria n° 48/2020 de fecha 27 de abril de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 385/2019**, contra el menor Z.A., por un presunto delito de robo con violencia, un presunto delito leve de hurto y un presunto delito de lesiones.

**-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA N° 47/2020 DE FECHA 27-04-2020 RECAÍDA EN E.R. 3/2020 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA Y UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria n° 47/2020 de fecha 27 de abril de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 3/2020**, contra el menor H.A., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito de lesiones

## ACTUACIONES JUDICIALES

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 269/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000190.30/04/2020**

**Personación en Expediente de Reforma nº 269/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Un delito de agresión sexual y un delito de robo con violencia y/o intimidación en las personas.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menores: H.T. y S.M.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único:** Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 20 de abril de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Consejo de Gobierno**

Personación en el **Expediente de Reforma nº 269/2019**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN P.O. 74/2020 – TSJA (PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S.L.)**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2020000191.30/04/2020**

**Personación ante el TSJA. (P.O. 74/2020)**

**Recurrente: PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S.L.**

**Acto recurrido: Resolución nº 1529/19 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 11-12-19 (Recurso nº 1247/19), relativo a acuerdo de adjudicación del procedimiento “Limpieza del colegio público de educación infantil y primaria Real de la CAM.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

## Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga a esta Ciudad, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida, en autos de **P.O. 74/2020**, seguido a instancias de **Proyectos Empresariales y Servicios Malika, S.L.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado, para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE**

**PUNTO QUINTO.- APROBACION INICIAL TRANSFORMACION DE USO DE PARCELA SITA EN C/ MEJICO NUMS. 11, 13 Y 15.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte haciendo constar que la apertura del trámite de información pública se iniciará cuando se proceda al levantamiento de la suspensión de plazos establecida por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que literalmente dice:

**ACG2020000192.30/04/2020**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE MEJICO NUMS. 11, 13, 15  
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 4661521WE0046S0001UL**

**PROMOTOR: D. ADELINO BUENO HORCAJADAS, con DNI 45.274.153-X**

Visto Expediente de Transformación de Usos para parcela sita en **C/ MEJICO NUMS. 11, 13 Y 15 (referencia catastral núm. 4661521WE0046S0001UL)**, redactado por los Arquitectos D. Jesús Montero Sáez y D. Javier Moreno Martín y visto informe favorable de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo

**Consejo de Gobierno**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**1.- La Aprobación inicial** del presente Expediente de Transformación de Usos de la parcela sita en C/ MEJICO NUMS. 11, 13, 15 (referencia catastral núm. 4661521WE0046S0001UL ), con calificación tipológica de T5-Residencial Plurifamiliar o unifamiliar a T11 – Equipamiento Secundario con alineación a fachada conformidad con el siguiente detalle:

	<b>ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA</b>
<b>Área de Reparto</b>	1,00	1,15 Propuesto
<b>2 COEFICIENTES</b>	PFOU ( cuadro 8)	
<b>Calificación tipo</b>	Residencial Plurifamiliar o unifamiliar (T5)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada (T11) <b>Particularizado: comercial</b>
<b>Nº máximo de plantas</b>	3	3
<b>Altura máxima total en m.</b>	10,00 m.	10,00 m.
<b>Edificación s/altura</b>	Castilletes N-408	Castilletes N-408
<b>Sótanos y Semisótanos</b>	Si	Si
<b>Parcela Mínima</b>	35 m2	35 m2
<b>Ocupabilidad máxima</b>	100 % en todas las plantas	100 % en todas las plantas
<b>Edificabilidad máxima</b>	3,50 m2/m2	3,04 m2/m2
<b>Aparcamiento</b>	N-287)	N-287

Resto de parámetros urbanísticos, según lo establecido en el PGOUM: Normas generales y T11, teniendo en cuenta la ubicación en entorno residencial (usos de Equipamiento Secundario resulten inocuos, respeten el residencial característico del ámbito superior: manzana).

**2º.-** Al ser el valor de suelo para uso residencial el mismo que para uso comercial, no se generarán plusvalías.

**3º.-** La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por

## Consejo de Gobierno

cualquier persona , en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Infraestructuras, urbanismo y Deporte , sita en C/ Duque de Ahumada s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas

4º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

***Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar las siguientes propuestas:***

**Primero.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública haciendo constar que corresponde a la Consejería de Presidencia y Administración Pública motivar expresamente en la orden de convocatoria el levantamiento de la suspensión de plazos establecida por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que literalmente dice:

### **ACG2020000193.30/04/2020**

El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, mediante escrito de fecha 16 de abril, solicita : “... *Por MOTIVOS DE INTERÉS GENERAL es imprescindible proceder a la cobertura de la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana por el procedimiento de concurrencia con el fin de garantizar una adecuada funcionalidad de los servicios básicos de la Ciudad que asume la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, con especial trascendencia la situación del ESTADO DE ALARMA decretado con motivo de la pandemia del COVID-19 en la que nos encontramos y que requiere de una Dirección General con dedicación completa para el correcto funcionamiento de dicha Consejería*”, ya que, por cese de su titular, se encuentra vacante.

El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Disposición Adicional Tercera se refiere a la “suspensión de plazos administrativos”. Asimismo, el RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el anterior RD 463/2020, añadió otro apartado en el que se señala que: “*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente*



## Consejo de Gobierno

*vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 03/91200/10701 “Personal Alta Dirección” con retención de crédito número 12020000001385 de fecha 16/01/2020.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

Y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Atención y Participación Ciudadana, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 26 de fecha 2 de agosto de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>C.D.</b>
A1/A2	Director General de Atención y Participación Ciudadana	1	30/26

#### **1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-**

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

## Consejo de Gobierno

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

## 2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Director General de Atención y Participación Ciudadana” serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.

## Consejo de Gobierno

- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

### 3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

## Consejo de Gobierno

- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

### 4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública , compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

#### 4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

### 5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

## Consejo de Gobierno

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**Segundo.- APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2020.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2020000194.30/04/2020**

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos, y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de las Plantillas de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, adjuntadas como Anexo a la presente Propuesta.

**Tercero.- NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**ACG2020000195.30/04/2020**

Vista Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, y Políticas Sociales del tenor literal siguiente:

## Consejo de Gobierno

*“I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, dispone en su art. 16 que el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla, señalando en su art. 17 que corresponde al Consejo de Gobierno la dirección de la política de la ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.*

*II.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), señala en su artículo 16.1 que al Consejo de Gobierno tiene entre otras atribuciones: Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura orgánica de las Consejerías con indicación del ámbito competencial de las mismas, señalando, al menos las Viceconsejerías y Direcciones Generales que las compongan. Posteriormente dicho texto normativo dispone en su art. 48, relativo a las clases de órganos administrativos, que:*

*1. Son órganos superiores de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla el Presidente, el Vicepresidente o los Vicepresidentes, el Consejo de Gobierno, los Consejeros y los Viceconsejeros.*

*2. Bajo la superior autoridad del Consejero, cada Consejería se estructura en los siguientes órganos:*

*a) Secretarías Técnicas, que dependen directamente del Consejero, pero no se encuentran incardinados en la estructura jerarquizada.*

*b) Direcciones Generales.*

*c) Excepcionalmente podrán constituirse órganos con nivel asimilado a los dos anteriores, los cuales tendrán el mismo estatuto jurídico que éstos, cualquiera que sea su denominación.*

*3. Las Consejerías y las Direcciones Generales podrán estructurarse, con carácter general, en Servicios, Secciones, y Negociados o unidades asimiladas.*

*III.- En uso de las referidas atribuciones por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, (BOME. Extraordinario núm, 43, de 19 de diciembre de 2019) relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla, dispuso en lo referente a la estructura de la Consejería de Economía y Políticas Sociales que la misma se compone de los siguientes órganos:*

- Dirección General de Servicios Sociales*
- Dirección General de Salud Pública y Consumo*
- Dirección General de Coordinación y Relaciones con el Tercer Sector*
- Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación*
- Secretaría Técnica*

*IV. la Dirección General de Coordinación y Relaciones con el Tercer Sector se encuentra vacante, se estima conveniente la cobertura accidental de forma temporal para el normal funcionamiento de las áreas de gestión correspondientes, en tanto se resuelvan los procedimientos correspondientes de selección regulados en el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de*

## Consejo de Gobierno

*la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos, que los titulares de los órganos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales que remite al precitado artículo 13.1 de la Ley 40/2015. Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el art. 33 o) del Reglamento Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las del apartado 7.2 del Decreto de distribución de competencias Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.*

*V. De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, (BOMe. Extraordinario núm, 43, de 19 de diciembre de 2019, a la Consejería de Presidencia, le corresponde entre otras funciones:*

*" (...) x) La tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos*

*Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:*

**Primero.-** *El nombramiento de **D. Fernando José Rubia Castro**, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 54.1 y 3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, como **Director General de Coordinación y Relaciones con el Tercer Sector. (Accidental)***

**Segundo.-** *La cobertura conforme a los procedimientos correspondientes regulados en el art. 60 del precitado Reglamento."*

Por todo lo anterior, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 03/91200/10701 personal de alta dirección y con RC 12020000001385 de 16-01-2020 y en virtud de lo establecido en el Decreto de distribución de competencias, de 19 de diciembre de 2019 (BOME extra. n.º 43 de 19 de diciembre de 2019), concretamente en el apartado 2.2.5 x) para la tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

**Primero.-** El nombramiento de **D. Fernando José Rubia Castro**, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 54.1 y 3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, como **Director General de Coordinación y Relaciones con el Tercer Sector. (Accidental)**.

**Segundo.-** La cobertura conforme a los procedimientos correspondientes regulados en el art. 60 del precitado Reglamento.

**Consejo de Gobierno**

**Cuarto.- INCOACION DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCION DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL Y HUMANITARIO DEL IMPORTE DE 7.245,41 €/MES POR UN PERIODO DE 6 MESES DESDE EL MES DE MARZO HASTA AGOSTO POR IMPORTE TOTAL DE 21.736,23€ DESGLOSADOS POR LAS UNIDADES FAMILIARES QUE SE RECOGEN EN EL ANEXO I, QUE EXPIRARON LA SUBVENCIÓN DEL IMI EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y QUE INTERESA SU PROLONGACIÓN EN ATENCIÓN A LA CRISIS DEL COVID-19.** El Consejo de Gobierno acuerda dejar sobre la mesa el asunto.

**ACG@@NumeroResolucion.@@VAR\_DATOS\_SESION**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Sr. Secretario acetal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

12 de mayo de 2020  
C.S.V.:13067227647035064675

11 de mayo de 2020  
C.S.V.:13067227647035064675